

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA
COMPLEMENTARIA DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO EN
CATALUÑA**

(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: RC08 03/26)

Índice

DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	4
1. OBJETO.....	5
2. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.....	6
3.1. Recogida complementaria de REV.....	6
3.2. Mermas.	8
3.3. Obligaciones de información.	8
3.4. Obligaciones en materia de traslado de residuos.	9
3.5. Obligaciones laborales.	10
3.6. Inclusión de las toneladas de REV recogidas en el marco de la recogida complementaria en la memoria anual.....	11
4. PRECIO.	12
5. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.	12
6. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS LICITADORES.	14
6.1. Capacidad.....	14
6.2. Habilitación empresarial o profesional.	14
6.3. Solvencia.....	14
7. CAUSAS DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.....	15
8. FORMA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.	16
8.1. Módulo administrativo.....	16
8.2. Módulo técnico.	16
8.3. Módulo económico.	17
9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.	17
10. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.	19
11. LOTES DESIERTOS.	21
12. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	22
12.1. Duración del contrato.....	22
12.2. Riesgo y ventura.	22
12.3. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	22
12.4. Código de conducta de ECOVIDRIO.....	23
12.5. Causas de resolución anticipada del contrato.	23

12.6. Calificación de los incumplimientos del contratista y consecuencias.	23
12.7. Procedimientos de verificación del cumplimiento del contrato.....	27
ANEXO 1.....	29
ANEXO 2.....	30
ANEXO 3.....	32
ANEXO 4.....	34
ANEXO 5.....	40
ANEXO 6.....	46

DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.	Entidad	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) NIF: G-81312001
2.	Número de procedimiento	RC08 03/26
3.	Objeto del procedimiento	Contratación de los servicios de recogida complementaria de residuos de envases de vidrio en Cataluña
4.	Lotes	Según <u>Anexo 1</u> .
5.	Plazos	<u>Fase previa</u> : plazo para la inscripción en el concurso y el acceso a la plataforma <i>online</i> : del 02/03/2026 al 04/03/26. <u>Fase 1</u> : módulo técnico y administrativo: presentación de la documentación en la plataforma <i>online</i> : del 03/03/2026 al 11/03/26. <u>Fase 2</u> : módulo económico: 20/03/26.

1. OBJETO.

La Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) es un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) de envases de vidrio autorizado para operar en todo el territorio del Estado, conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante, la “**Ley de Residuos**”), y el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

Este documento recoge las bases reguladoras del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO seleccionará a las empresas que le prestarán el servicio de recogida complementaria de residuos de envases de vidrio (REV) en las entidades locales de la Comunidad de Cataluña (en adelante, las “**Bases Reguladoras**” o las “**Bases**”).

ECOVIDRIO ha detectado que en ciertos municipios o comarcas los datos de recogida separada de residuos de envases de vidrio (en adelante “REV”) no son acordes con la densidad demográfica y los servicios terciarios existentes en la zona (hostelería, hoteles, *campings*, bares de carretera...).

Por esta razón, ECOVIDRIO ha decidido implantar en estos municipios o comarcas un canal de recogidas complementarias, integrado por agentes privados, al objeto de incrementar la recogida separada de los REV incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.

La implantación de este sistema de recogidas complementarias –que en ningún momento interferirá en la recogida municipal– favorecerá que una mayor cantidad de residuos de envases de vidrio se gestione mediante reciclado y, en consecuencia, contribuirá a que ECOVIDRIO cumpla con los objetivos de reciclado fijados en la normativa ambiental y, en particular, en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

Estas Bases han sido elaboradas conforme a los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, con el fin de garantizar la libre competencia, la protección de la salud humana, la protección de los consumidores, la protección del medio ambiente y el principio de jerarquía de residuos, *ex* artículo 50.3 de la Ley de Residuos.

El contrato que ECOVIDRIO suscriba con el adjudicatario del único lote licitado no tendrá en ningún caso la condición de subcontratación de servicios a los efectos del artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), en la medida en que los servicios que el adjudicatario prestará como consecuencia de la realización efectiva de las operaciones de recogida complementaria de REV no forman parte de la actividad propia de ECOVIDRIO, en el sentido de lo dispuesto en el precepto antes citado.

Se licita un único lote (Cataluña), según se indica en el **Anexo 1**, y se seleccionará un único adjudicatario para dicho lote.

El adjudicatario deberá garantizar, como mínimo, la recogida de las toneladas indicadas en el **Anexo 1**.

Asimismo, ECOVIDRIO ha fijado un número máximo de toneladas para el lote licitado, que será depositado ante notario antes del inicio del plazo para la prestación de las ofertas administrativas/técnicas. ECOVIDRIO ha fijado este número máximo sobre la base de: (i) su experiencia en anteriores proyectos de recogidas complementarias, (ii) las tasas de recogida municipal, y (iii) el presupuesto económico del que dispone para la financiación de este sistema de recogida.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del contrato será de cinco (5) años contando desde el inicio de la prestación del servicio (1 de abril de 2026).

Si se retrasa la convocatoria y resolución del procedimiento que en el futuro convoque ECOVIDRIO para seleccionar nuevo contratista, el adjudicatario estará obligado a seguir prestando el servicio, con arreglo a las condiciones definidas en las presentes Bases, hasta que dicho servicio sea asumido por el nuevo contratista, con el fin de garantizar la continuidad del servicio público. La fecha exacta en la que se producirá el traspaso del servicio será comunicada por ECOVIDRIO al adjudicatario con la suficiente antelación.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

3.1. Recogida complementaria de REV.

El adjudicatario deberá implantar un sistema de recogidas complementarias de REV que no hayan sido recogidos a través de los sistemas de recogida separada de los entes locales.

Las obligaciones del adjudicatario serán las siguientes:

- Realizar la recogida separada de los REV incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO sin interferir en la recogida separada de REV promovida por ECOVIDRIO y la Administración territorial, en estricto cumplimiento del régimen jurídico que, para esta actividad, prevé la normativa vigente.
- Garantizar que los REV procedentes de la recogida separada son gestionados en instalaciones homologadas para la gestión de REV y que el calcín resultante del proceso

de recuperación [si el mismo no ha sido ya recuperado conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1179/2012¹] es entregado a instalaciones homologadas para la gestión de calcín.

El adjudicatario se compromete a que los REV no destinados a la fabricación de envases de vidrio serán sometidos a alguna de las operaciones de valorización o eliminación previstas en la normativa de la Unión Europea y nacional vigente.

- Garantizar que, en la ejecución de los servicios de recogida complementaria, cumple con la normativa vigente y, en particular, con la Ley de Residuos.
- Suministrar al auditor designado por ECOVIDRIO la información que se menciona en la cláusula 3.2 siguiente. ECOVIDRIO podrá ampliar, limitar, modificar o restringir los requerimientos de información previstos en dicha cláusula.
- Aportar todos los medios técnicos (incluidos los contenedores y cubos) y humanos necesarios para prestar adecuadamente el servicio de recogida complementaria. En ningún caso existirá relación laboral entre ECOVIDRIO y el personal del adjudicatario.
- Garantizar que los contenedores y cubos utilizados en el servicio de recogida complementaria no se coloquen en la vía pública.
- Si los REV procedentes de la recogida complementaria son tratados y certificados por una planta de tratamiento que gestiona “*vidrio de operadores independientes*”²: garantizar que la planta de tratamiento comunica al auditor únicamente los datos relativos a los residuos procedentes de la recogida complementaria.
- Poner inmediatamente en conocimiento de ECOVIDRIO cualquier circunstancia que incida en la ejecución del servicio de recogida complementaria y, en particular, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes:
 - Devolución de los REV entregados a la planta de tratamiento por falta de calidad.
 - Imposibilidad de realizar el tratamiento de los REV entregados a la planta de tratamiento.

¹ Reglamento (UE) n.º 1179/2012 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2012, por el que se establecen criterios para determinar cuándo el vidrio recuperado deja de ser residuo con arreglo a la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

² Se entiende por “*vidrio de operadores independientes*” los REV que llegan a la planta de tratamiento a través de canales logísticos distintos a los implantados por ECOVIDRIO.

- Mantener indemne a ECOVIDRIO de cualquier reclamación de la Administración o terceros derivada del incumplimiento de las obligaciones reguladas en esta cláusula y, en particular, de la interferencia no consentida en la recogida separada de REV realizada por los entes locales.

3.2. Mermas.

Las mermas derivadas del tratamiento, el transporte, etc. de los REV procedentes de recogidas complementarias no podrán superar el cuatro por ciento (4 %).

Las mermas equivalen a la diferencia entre las toneladas de REV procedentes de recogidas complementarias destinadas a tratamiento y las toneladas de vidrio reciclado (a partir de las toneladas de REV procedentes de recogidas complementarias) destinadas a la producción de envases de vidrio en una vidriera homologada por ECOVIDRIO o a la producción de productos de filtración, materiales abrasivos, aislamientos de vidrio y materiales de construcción, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de residuos de envases (Real Decreto 1055/2022).

3.3. Obligaciones de información.

Con el fin de que ECOVIDRIO verifique la información que resulte estrictamente necesaria para asegurar la consecución de los fines que se persiguen a través de la implantación del sistema de recogidas complementarias regulado en las presentes Bases, el adjudicatario deberá facilitar a ECOVIDRIO (o al auditor independiente que ECOVIDRIO designe) la siguiente información:

(i) A ECOVIDRIO:

- Con carácter mensual, las toneladas de REV que proceden de recogidas complementarias.

Esta información será suministrada a través de un fichero en formato *Excel* a la dirección de *e-mail* facilitada por ECOVIDRIO, indicando:

- Cantidad (en toneladas).
 - Fecha del servicio.
 - Matrícula del camión.
- Con carácter mensual, el certificado adjunto como **Anexo 3**.

(ii) Al auditor independiente:

- Con carácter trimestral y anual, resumen de las toneladas de REV que proceden de recogidas complementarias, con indicación de las toneladas correspondientes a cada proveedor.
- Con carácter trimestral y anual, resumen de las toneladas de REV (distintos de los REV procedentes de recogidas complementarias) que el adjudicatario gestiona.
- Con carácter anual, resumen de las ventas de vidrio recuperado (calcín) de la instalación en la que sean gestionados los REV procedentes de recogidas complementarias. A efectos aclaratorios, se hace constar que esta información se solicita al objeto de comprobar que los datos de gestión de REV coinciden con la venta de calcín y el *stock* de la instalación.
- Con carácter trimestral y anual, detalle del *stock* de la instalación en la que sean gestionados los REV procedentes de recogidas complementarias.

En el caso de que el contratista no sea titular de la instalación en la que serán gestionados los REV procedentes de recogidas complementarias, deberá aportar, además, la siguiente información:

- Copia del contrato con la instalación (omitiendo cualesquiera datos de carácter confidencial).
- Carta de compromiso por la que el titular de la instalación se compromete a facilitar a ECOVIDRIO y al auditor independiente la información detallada en la presente cláusula.
- Declaración responsable de la veracidad de la información suministrada a ECOVIDRIO y al auditor independiente, suscrita por el titular de la instalación, de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo 2**.

El adjudicatario deberá entregar a ECOVIDRIO, con periodicidad anual y dentro del primer mes de cada año, un informe de situación en el que se indiquen cualesquiera cambios relativos a medios, personal y contenedores; los clientes conseguidos a lo largo del año anterior, y las acciones proyectadas para el año siguiente.

3.4. Obligaciones en materia de traslado de residuos.

El adjudicatario deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos; la Ley de Residuos; el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado y, en general, la normativa en materia de traslado de residuos vigente en cada momento.

A efectos aclaratorios, se hace constar que la condición de operador del traslado corresponde al adjudicatario, en su condición de poseedor [artículo 2 a) 6.º del Real Decreto 553/2020], en la medida en que es el adjudicatario, y no ECOVIDRIO, el que determina: (i) los puntos de generación de REV en los que se realiza la recogida, y (ii) la instalación a la que son trasladados los REV recogidos.

Consiguientemente, el adjudicatario será responsable de:

- (i) Suscribir un contrato de tratamiento con el gestor de la instalación de destino. El contenido del contrato de tratamiento será, como mínimo, el regulado en el artículo 5 del Real Decreto 553/2020.

Si el operador del traslado y el gestor de la instalación de destino coinciden, el contrato de tratamiento podrá sustituirse por una declaración emitida por el gestor que incluya, al menos, el contenido regulado en el artículo 5 del Real Decreto 553/2020.

- (ii) Cumplimentar y entregar al transportista (por cada traslado) el documento de identificación de los REV trasladados, de cara a su identificación durante el traslado. El documento de identificación deberá ajustarse a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 553/2020. Para mayor comodidad, se adjunta como **Anexo 6** un modelo de documento de identificación elaborado *ad hoc* para la recogida complementaria de REV.
- (iii) Conservar los documentos de identificación (firmados por el destinatario) durante un período de al menos tres años.

3.5. Obligaciones laborales.

El contrato que ECOVIDRIO suscriba con el adjudicatario no tendrá, en ningún caso, la condición de subcontratación de servicios a los efectos del artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), en la medida en que los servicios que el adjudicatario prestará como consecuencia de la realización efectiva de las operaciones de recogida complementaria de REV no forman parte de la actividad propia de ECOVIDRIO, en el sentido de lo dispuesto en el precepto antes citado.

ECOVIDRIO no asumirá, pues, responsabilidad alguna en relación con el impago de los salarios a los trabajadores o el incumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social por parte del adjudicatario. En este sentido, el adjudicatario se compromete a mantener indemne a ECOVIDRIO de cualquier reclamación y/o acción judicial a este respecto.

Cuando al adjudicatario le resulte imposible prestar los servicios por cualquier causa, incluida la huelga de sus trabajadores o de los trabajadores de cualquiera de sus subcontratistas, deberá poner dicha circunstancia en conocimiento de ECOVIDRIO (incluyendo la información relativa a los servicios mínimos acordados, en su caso, por la autoridad competente). Si la circunstancia anterior imposibilita al adjudicatario el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o grava el desarrollo normal de los servicios, ECOVIDRIO podrá suspender, temporalmente y mientras dure la situación antes descrita, la prestación de los servicios por parte del adjudicatario, e incluso subcontratar los servicios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, siempre que la empresa subcontratada cumpla los requisitos que, al efecto, se establecen en las presentes Bases.

El adjudicatario deberá comprobar si conforme a la normativa vigente tiene la obligación de subrogarse en la posición de empleador de los trabajadores del contratista que actualmente presta el servicio. La información laboral relativa a dichos trabajadores será facilitada por ECOVIDRIO a cualquier licitador que la solicite, siempre que el contratista la haya facilitado a ECOVIDRIO previamente. La responsabilidad respecto de la veracidad y/o exactitud de la información relativa a los trabajadores corresponderá entera y exclusivamente al contratista que la haya facilitado.

3.6. Inclusión de las toneladas de REV recogidas en el marco de la recogida complementaria en la memoria anual.

Según el artículo 65.1 de la Ley de Residuos, “antes del 1 de marzo del año posterior con respecto al cual se hayan recogido los datos, las personas físicas o jurídicas que realicen operaciones de recogida con carácter profesional y de tratamiento de residuos y los productores de residuos peligrosos enviarán una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico, en su caso, por cada una de las instalaciones donde operan, desglosando la información por cada operación de tratamiento autorizada con, al menos, el contenido que figura en el anexo XV a la comunidad autónoma en la que esté ubicada la instalación, y en el caso de los residuos de competencia local además a las entidades locales”.

La memoria deberá ajustarse al cuadro que figura en el anexo XV de la Ley de Residuos.

En lo que se refiere a la recogida complementaria de REV, en el apartado *Origen* deben indicarse (mediante su NIF y/o razón social) los puntos de generación reflejados en los documentos de identificación. Si no es posible determinar la cantidad de REV recogida en cada punto de generación, sugerimos indicar en el apartado *Origen* lo siguiente: “*Puntos de generación en los que se realiza la recogida complementaria de residuos de envases de vidrio (ver anexo)*”, adjuntando un anexo con la información relativa a tales puntos de generación (la incluida en los documentos de identificación).

Es crucial que la cantidad de REV procedentes de la recogida complementaria reflejada en la memoria coincida con la suma de las cantidades indicadas en los documentos de identificación correspondientes a los traslados realizados en el marco de dicha recogida.

Conviene tener presente la obligación de preservar los documentos de identificación por un período de al menos tres años. Téngase en cuenta que según el artículo 65.1 *in fine* de la Ley de Residuos las comunidades autónomas pueden requerir a los gestores para que les entreguen información adicional a la reflejada en la memoria anual (por ejemplo, los documentos de identificación).

4. PRECIO.

El precio que el adjudicatario percibirá por la prestación de los servicios será un precio euro/tonelada (€/t), y se determinará a partir del número de toneladas de REV efectivamente recicladas. A los efectos de acreditar dicha cantidad, el adjudicatario entregará a ECOVIDRIO el certificado contenido en el **Anexo 3**.

Al precio se le aplicará el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que resulte aplicable.

5. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

5.1. Cesión.

El contratista podrá ceder el contrato parcial o totalmente a un tercero, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- (i) ECOVIDRIO deberá autorizar la cesión expresa y previamente y por escrito.
- (ii) El cesionario acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras, así como su capacidad de prestar el servicio en las mismas condiciones previstas en la oferta del cedente.
- (iii) La cesión se formalizará por escrito, y se entregará una copia del acuerdo a ECOVIDRIO.

En el supuesto de cesión no consentida, ECOVIDRIO podrá resolver unilateralmente el contrato y, en todo caso, cedente y cesionario serán responsables solidariamente frente a ECOVIDRIO y frente a terceros de cualesquiera obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

5.2. Subcontratación.

Los adjudicatarios podrán subcontratar a terceros para la prestación de los servicios, de acuerdo con los requisitos siguientes:

- (i) El licitador deberá indicar expresamente en su oferta su intención de subcontratar parte de los servicios, precisando qué concreta parte tiene previsto subcontratar y los correspondientes subcontratistas, y aportando la documentación justificativa del cumplimiento por parte de los subcontratistas de los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- (ii) Cuando la subcontratación no se haya hecho constar en la oferta, ECOVIDRIO deberá autorizarla expresa y previamente y por escrito. A tales efectos, el contratista deberá acompañar a su solicitud: (i) una breve explicación de los motivos por los que la subcontratación es necesaria, y (ii) la documentación justificativa del cumplimiento por parte de los subcontratistas, por un lado, de los requisitos establecidos en las presentes Bases y, por otro lado, de las condiciones que el contratista indicó en su oferta.

6. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La convocatoria del procedimiento ha sido publicada el 2 de marzo de 2026 en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).

El plazo para la inscripción vence el 4 de marzo de 2026 a las 14:00 h. El licitador que esté interesado en participar en el procedimiento remitirá un *e-mail* a la dirección concursos@ecovidrio.es, indicando su razón social y su NIF. Una vez recibido el citado *e-mail*, ECOVIDRIO facilitará también por *e-mail* al licitador el nombre de usuario y la contraseña para el acceso a la plataforma *online*.

Las ofertas deben ser presentadas a través de la plataforma *online* habilitada por ECOVIDRIO.

El plazo de presentación de las ofertas administrativa y técnica comenzará el 3 de marzo de 2026 a las 10:00 h, y finalizará el 11 de marzo de 2026 a las 14:00 h.

La oferta económica se presentará el 20 de marzo de 2026, de 12:00 h a 13:00 h.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional, sin salvedad alguna, del clausulado de las presentes Bases Regulatorias y sus anexos.

7. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS LICITADORES.

7.1. Capacidad.

Podrán participar en el presente procedimiento las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que acrediten debidamente, con arreglo a lo previsto en las presentes Bases, los requisitos de habilitación empresarial o profesional y solvencia descritos a continuación, siempre que no concurra alguna de las causas de prohibición de contratar también estipuladas seguidamente.

7.2. Habilitación empresarial o profesional.

Para la prestación del servicio serán necesarias las siguientes habilitaciones empresariales o profesionales:

- a) En relación con la recogida:
 - (i) Autorización para la recogida de residuos con carácter profesional (artículo 33 de la Ley 7/2022) o comunicación previa al inicio de la actividad de transporte de residuos con carácter profesional (artículo 35 de la Ley 7/2022), según corresponda.
 - (ii) Autorización para el transporte público de mercancías (Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).
- b) En relación con el tratamiento: autorización (de la instalación y del titular de la instalación) para el tratamiento de residuos (artículo 33 de la Ley 7/2022).

Las autorizaciones/comunicaciones deberán hacer referencia a los residuos clasificados con el código LER 15 01 07.

7.3. Solvencia.

Los licitadores deberán reunir los siguientes requisitos de solvencia económica:

- a) Volumen de negocio (o ingresos totales): el licitador deberá acreditar que, en al menos uno de los tres últimos ejercicios, su volumen de negocio ha sido igual o superior al 60 % del importe estimado del lote.
- b) Seguro de responsabilidad civil: los licitadores deberán comprometerse a suscribir, manteniéndola en vigor durante toda la duración del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a

ECOVIDRIO o a terceros como consecuencia de la prestación de los servicios. La suma asegurada ascenderá al menos al 50 % del importe estimado de los lotes adjudicados.

- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. CAUSAS DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

- a) No podrán participar en el presente procedimiento las personas físicas o jurídicas en quienes concurra cualquiera de las siguientes causas de prohibición de contratar:

- (i) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, por delitos de terrorismo, constitución de o integración en una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

- (ii) Haber sido sancionadas, con carácter firme, por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social.
- (iii) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la normativa concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la correspondiente sentencia.

- (iv) Haber dado lugar, en los 2 años anteriores al inicio de la prestación del servicio, a la resolución de cualquier contrato suscrito con ECOVIRIO con el mismo objeto.
 - (v) Si el licitador presta actualmente a ECOVIRIO el servicio licitado a través del presente procedimiento, no remitir a ECOVIRIO, en el plazo de 3 días naturales desde la inscripción en el procedimiento, la información relativa a los trabajadores que actualmente prestan el servicio en cuestión. La aportación de información falsa o incompleta determinará, además de la indemnización eventualmente solicitada por el nuevo adjudicatario del servicio, la aplicación por ECOVIRIO de una penalización por importe de 15.000 euros.
- b) El alcance de estas causas de prohibición de contratar será apreciado en todo caso unilateralmente por ECOVIRIO.
 - c) En caso de que ECOVIRIO la solicite, la prueba de no encontrarse incurso en estas causas de prohibición de contratar correrá exclusivamente a cargo del licitador.

9. FORMA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

9.1. Módulo administrativo.

Este módulo incluirá la siguiente documentación:

- (i) Declaración responsable adjunta como **Anexo 2**.
- (ii) Certificado de homologación como recogedor del licitador (o compromiso de aportarlo antes de la formalización del contrato).
- (iii) Certificado de homologación, en vigor, de la instalación en la que serán gestionados los REV procedentes de la recogida complementaria y de la instalación a la que, posteriormente, se entregará el calcín resultante de dicha gestión (o compromiso de aportarlo antes de la formalización del contrato).

9.2. Módulo técnico.

Los licitadores presentarán un proyecto que deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- Medios disponibles.
- Potenciales clientes.

- Propuestas de mejoras cuantificables económicamente (geoposicionamiento de los contenedores, báscula integrada en la grúa...).
- Experiencia acreditada en la recogida de residuos municipales en los últimos tres (3) años.
- Medidas propuestas para la mejora en la calidad del servicio de recogida (frecuencia de recogida, atención al cliente, plan de limpieza y mantenimiento de contenedores, controles de calidad del vidrio...).
- Toneladas de REV potenciales.
- Número de contenedores, propiedad del licitador, actualmente disponibles para prestar el servicio.
- Número de nuevos contenedores que serán colocados por el licitador.
- Informe en el que se detallen: (i) Propuesta de servicios que se ofertan para conseguir las toneladas comprometidas, (ii) los servicios prestados hasta ahora (en su caso), y (iii) mejoras propuestas para lograr una mayor eficiencia en la prestación del servicio en los próximos cinco (5) años.
- En su caso, información relativa a la subcontratación, según lo previsto en la cláusula 5.2 de las presentes Bases.

9.3. Módulo económico.

Con anterioridad a la presentación de la oferta económica, ECOVIDRIO validará la oferta administrativa y técnica en la forma expuesta en las cláusulas siguientes. Los licitadores que no superen esta fase de validación no presentarán oferta económica.

La oferta económica se presentará mediante la plataforma *online*. Se entenderá que el precio ofertado incluye, para todo el periodo contratado, todos los servicios contratados y, en particular, los descritos en estas Bases Regulatorias.

10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El plazo de presentación de la documentación correspondiente a los módulos administrativo y técnico finalizará el 11 de marzo de 2026 a las 14:00h.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional, sin salvedad alguna, del clausulado de las presentes Bases Regulatorias y sus anexos.

Las ofertas que superen el número máximo de toneladas depositado ante notario por ECOVIDRIO serán automáticamente rechazadas.

La recepción y validación de las ofertas, así como las solicitudes de subsanación y la posterior revisión de la documentación enviada, correrá a cargo del Comité de Valoración de ECOVIDRIO³.

Una vez recibidas en el plazo establecido, a través de la plataforma *online*, las distintas ofertas, se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración, con el fin de: (1) elaborar una relación de las ofertas recibidas, y (2) proceder a su validación e identificar posibles defectos, así como determinar su carácter subsanable o no.

Los defectos subsanables que se observen en la documentación presentada serán comunicados al interesado, al que se concederá un plazo de siete (6) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no realiza dicha subsanación a través de la plataforma *online*.

El trámite de subsanación se regirá por las siguientes reglas:

- Será causa de inadmisión la existencia de defectos sustanciales en las ofertas que impidan conocer la voluntad del licitador o elementos esenciales para determinar su capacidad o solvencia y determinen la imposibilidad de su toma en consideración. La falta de la debida acreditación de los requisitos exigibles a los licitadores será subsanable si se cumplían en el momento de presentar la oferta.
- ECOVIDRIO sólo podrá requerir a los licitadores la subsanación de defectos apreciados en sus ofertas que tengan carácter formal o consistan en errores materiales. En ningún caso el trámite de subsanación servirá para que los licitadores puedan modificar, ampliar o completar omisiones en las ofertas presentadas (introduciendo variaciones que alteren su alcance, su sentido o sus condiciones).

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones de subsanación indicadas, el Comité de Valoración celebrará otra reunión para la definitiva recepción y validación de ofertas, con pronunciamiento expreso sobre: (i) las ofertas admitidas, (ii) las ofertas rechazadas, y (iii) las causas por las que han sido rechazadas. Estas circunstancias se

³ El Comité de Valoración estará integrado por: Director General de ECOVIDRIO (presidente), Directora de Operaciones y Finanzas (secretaria), Directora del Departamento Técnico (vocal).

documentarán y se pondrán en conocimiento de los licitadores por *e-mail* y a través de la plataforma *online*.

El 20 de marzo de 2026, de 12:00h a 13:00h, los licitadores cuya oferta administrativa y técnica haya sido admitida presentarán su oferta económica a través de la plataforma *online*.

11. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

11.1. Dentro del plazo máximo de diez (10) días naturales, computados desde la presentación de las ofertas económicas, el Comité de Valoración celebrará una reunión en la que valorará y calificará definitivamente las ofertas presentadas por los licitadores, conforme a los criterios y la metodología de valoración expuestos en la presente cláusula.

11.2. En el procedimiento de valoración se seguirán las siguientes pautas:

- (i) Los criterios de valoración de las ofertas serán los siguientes:

Criterio de valoración	Puntuación
Módulo económico	Hasta 55 puntos.
Módulo técnico	Hasta 45 puntos.

- (ii) Se establece un precio máximo (en €/t), que será depositado ante notario por ECOVIDRIO antes de la fecha de presentación de la oferta económica.
- (iii) Con el fin de garantizar la viabilidad económica del servicio, se establece un criterio para la identificación de bajas temerarias. Se considerará que una oferta económica incurre en baja temeraria cuando esté un diez por ciento (10 %) por debajo de la media de todos los precios ofertados, siempre que el número de ofertas sea igual o superior a tres (3). Si sólo se presentan dos ofertas, se considerará temeraria la oferta que sea un veinte por ciento (20 %) inferior a la otra. Si se presenta una única oferta, será temeraria la oferta que sea un veinticinco (25 %) inferior al precio máximo correspondiente.

Si la oferta económica del adjudicatario provisional ha incurrido en baja temeraria, dicho adjudicatario provisional podrá presentar una justificación de la viabilidad de su oferta económica a ECOVIDRIO, que, tras examinar las razones aducidas por el adjudicatario, podrá aceptar dicha justificación o no.

- (iv) La puntuación del precio de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 55 \times (\text{Oferta}_{\min}/\text{Oferta})$$

Donde:

P = Puntuación obtenida.

Oferta_{min} = Oferta más baja de entre las presentadas, expresada en €/t.

Oferta = Oferta correspondiente al licitador objeto de valoración, expresada en €/t.

- (v) La valoración de los criterios del módulo técnico será la siguiente:

- a) Toneladas de REV potenciales por lote: 10 puntos.

En este caso, la puntuación se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times (\text{Oferta}/\text{Oferta}_{\max})$$

Donde:

P = Puntuación obtenida.

Oferta_{máx} = Oferta más alta de entre las presentadas, en números enteros.

Oferta = Oferta correspondiente al licitador objeto de valoración, en números enteros.

- b) Valoración global del proyecto: 35 puntos.

Esta valoración será realizada por el Comité de Valoración de ECOVIDRIO, de acuerdo con los siguientes subcriterios (*vid. supra*: cláusula 9.2):

Subcriterio	Valoración
Medios disponibles	5 puntos
Potenciales clientes	5 puntos
Mejoras cuantificables económicamente (geoposicionamiento, bascula integrada en la grúa...)	4 puntos
Experiencia acreditada en la recogida de residuos en los últimos tres (3) años	5 puntos
Medidas propuestas para la mejora en la calidad del servicio de recogida (frecuencias, atención al cliente, plan de mantenimiento y limpieza...)	4 puntos

Subcriterio	Valoración
Medioambiente (plan de reducción de consumo y huella de carbono, sistema de conducción eficiente, uso de agua reciclada para limpiezas...)	2 puntos
Número de contenedores propiedad del licitador actualmente disponibles para prestar el servicio	5 puntos
Número de nuevos contenedores que serán colocados por el licitador	5 puntos

- (vi) La propuesta que acumule mayor número de puntos será la que resulte adjudicataria provisionalmente, siempre que no supere el precio máximo que se indica en el apartado (ii) anterior y no incurra en baja temeraria no justificada.

Cuando no se haya presentado ninguna oferta o no existan ofertas admisibles, de acuerdo con los criterios que figuran en las presentes Bases Regulatorias, el Comité de Valoración declarará desierta la licitación. Dicha declaración deberá ser motivada en el segundo de los dos casos indicados.

El resultado de la valoración y la adjudicación definitiva se publicarán en la web de ECOVIDRIO.

11.3. A continuación, ECOVIDRIO solicitará al adjudicatario la documentación previa a la firma del contrato:

- (i) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidos en los últimos 15 días naturales.
- (ii) Póliza del seguro de responsabilidad civil, según lo previsto en estas Bases.
- (iii) Código de conducta para proveedores de ECOVIDRIO firmado.
- (iv) Certificados de homologación, en su caso.

11.4. Una vez recibida la anterior documentación, ECOVIDRIO mandará una copia firmada del contrato (**Anexo 4**) al adjudicatario, que dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días naturales desde su recepción para devolverla firmada a ECOVIDRIO.

12. LOTES DESIERTOS.

El lote será declarado desierto cuando: (i) no se haya presentado ninguna oferta administrativa/técnica válida, (ii) no se haya presentado ninguna oferta económica, o (iii) todas

las ofertas presentadas hayan superado el precio máximo o hayan incurrido en baja temeraria no justificada.

En el supuesto (i) anterior, ECOVIDRIO convocará un nuevo procedimiento.

En los supuestos (ii) y (iii) anteriores, se invitará a las empresas que superaron la fase 1 a presentar una nueva oferta económica a través de la plataforma *online*. Si tras esta oferta queda desierto de nuevo el concurso, ECOVIDRIO podrá iniciar una negociación con las empresas que hubieran presentado una nueva oferta económica a través de la plataforma *online*.

13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13.1. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de cinco (5) años, computados desde la fecha de inicio del servicio (1 de abril de 2026).

13.2. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

13.3. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

- a) El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, causados a ECOVIDRIO o a terceros como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato.
- b) En caso de que, por parte de un tercero o de la Administración, se iniciara cualquier reclamación de responsabilidad o procedimiento sancionador relacionado con el servicio contratado, el contratista se compromete a facilitar a ECOVIDRIO cualquier información o documentación necesaria para presentar las alegaciones y/o los recursos (administrativos y/o judiciales) que en cada caso correspondan. La presentación de alegaciones y/o recursos por parte de ECOVIDRIO no supondrá en ningún caso un reconocimiento de su responsabilidad.
- c) ECOVIDRIO repercutirá al contratista cualquier sanción o indemnización que, en su caso, deba asumir como consecuencia de: (i) el incumplimiento, por parte del contratista, de los requisitos que, en relación con el servicio, establezcan las entidades locales, y (ii) reclamaciones formuladas por terceros en relación con el servicio (por ejemplo, indemnizaciones derivadas del incumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones laborales).

13.4. Código de conducta de ECOVIRIO.

El contratista deberá firmar (y cumplir a lo largo de la vigencia del contrato) el código de conducta de ECOVIRIO, adjunto como **Anexo 5**.

13.5. Causas de resolución anticipada del contrato.

- a) Serán causas de resolución anticipada del contrato, además de las legalmente establecidas, las siguientes:
 - (i) El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones, reguladas en el contrato, en la oferta o en las Bases Regulatorias.
 - (ii) La cesión del contrato por parte del contratista a un tercero sin el consentimiento previo y por escrito de ECOVIRIO.
 - (iii) La pérdida de la autorización como SCRAP de envases de vidrio otorgada a ECOVIRIO, o la revocación o extinción de los convenios de colaboración firmados entre ECOVIRIO y las Administraciones públicas, siempre que tales circunstancias impidiesen a ECOVIRIO seguir desarrollando sus funciones.
 - (iv) La pérdida por el contratista de las autorizaciones que, en su caso, sean necesarias para la prestación del servicio.
 - (v) El incumplimiento por el contratista del código de conducta de ECOVIRIO.
 - (vi) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el contrato se resolviera por causa imputable a una de las partes, la parte a la que sea imputable la resolución del contrato deberá indemnizar a la otra parte los daños y perjuicios que en su caso la resolución del contrato le haya causado.

13.6. Calificación de los incumplimientos del contratista y consecuencias.

Los incumplimientos en que puede incurrir el adjudicatario en la prestación de los servicios se calificarán como leves, graves y muy graves, según la siguiente clasificación:

(i) INCUMPLIMIENTOS LEVES

1. No facilitar la información relativa al servicio en el plazo y con el formato establecidos en las presentes Bases.

2. La imperfecta prestación del servicio, siempre que no sea reiterada.
3. El mal estado del material empleado para la prestación del servicio, siempre que dicha deficiencia sea corregida por el adjudicatario en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde su denuncia.
4. Incorrecto o descortés comportamiento no reiterado del personal del contratista durante la prestación del servicio.

(ii) INCUMPLIMIENTOS GRAVES

1. Realizar la recogida complementaria de REV interfiriendo en la recogida separada de REV promovida por la Administración, de manera esporádica (hasta dos en el plazo de un mes).
2. La imperfección reiterada (dos en un plazo de seis meses) en la prestación del servicio.
3. Incumplir las órdenes de ECOVIRIO en relación con la prestación del servicio, cuando tal circunstancia no dé lugar a trastornos graves (entendiendo por tales los que no produzcan la imposibilidad de recogida en las condiciones previstas en las presentes Bases).
4. Realizar actuaciones durante la prestación del servicio que comprometan la seguridad o la salubridad de la ciudadanía.
5. Realizar vertidos, depósitos o trasvases de residuos en lugares no autorizados.
6. Incoherencia reiterada (dos o más en un plazo de seis meses) entre los *tickets* de la báscula y los albaranes de entrada en la instalación en la que se gestionan los REV.
7. No cumplimentar adecuadamente, de acuerdo con la normativa aplicable, las cartas de porte y/o los documentos de identificación.
8. No poner en conocimiento de ECOVIRIO dos o más incidencias graves que ocurran durante la prestación del servicio.
9. No cargar mensualmente en el sistema informático los datos necesarios para los controles que se establecen en las presentes Bases (hasta dos fallos al mes).
10. El empleo de vehículos que se encuentren en condiciones de uso excepcionalmente malas (emisiones de gases o ruidos muy altas a simple vista, deterioro excepcional del vehículo, etc.).

11. El mal estado del material, siempre que dicha deficiencia no sea corregida por el adjudicatario en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde su denuncia.
12. La interrupción del servicio, por cualquier causa (excepto en supuestos de fuerza mayor), por un plazo inferior a doce horas.
13. Utilización de los equipos en tareas distintas a las propias del contrato.
14. No comenzar la prestación de los servicios adjudicados en el plazo señalado en las Bases Reguladoras.
15. El retraso, en más de quince días y menos de treinta, en la entrega a ECOVIDRIO de:
(i) el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y (ii) el certificado de hallarse al corriente del pago de los salarios de los trabajadores.
16. Incorrecto o descortés comportamiento reiterado del personal del contratista durante la prestación del servicio.
17. La comisión de más de tres infracciones leves en el plazo de seis meses.

(iii) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

1. Realizar la recogida complementaria de REV interfiriendo en la recogida separada de REV promovida por la Administración, de manera reiterada (más de dos en el plazo de un mes).
2. No alcanzar el número de toneladas potenciales previsto en la oferta técnica.
3. Dejar de prestar el servicio.
4. Incumplir las órdenes de ECOVIDRIO, cuando se produzcan trastornos graves (entendiendo por tales los que produzcan la imposibilidad de recogida en las condiciones establecidas en las presentes Bases).
5. Incumplir la normativa vigente aplicable a la prestación del servicio (en especial, aunque no únicamente, en materia medioambiental, de transporte y de prevención de riesgos laborales).
6. Poner en peligro la integridad de los ciudadanos durante la prestación del servicio.

7. La interrupción del servicio, por cualquier causa (excepto en supuestos de fuerza mayor), por un plazo igual o superior a doce horas.
8. La utilización de medios –tanto humanos como materiales: vehículos, planchadas, etc.– inadecuados o distintos a los propuestos por el adjudicatario en su oferta, sin la previa autorización de ECOVIDRIO.
9. El retraso en más de treinta días o la no entrega a ECOVIDRIO de: (i) el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y (ii) el certificado de hallarse al corriente del pago de los salarios de los trabajadores.
10. La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados a ECOVIDRIO en el marco del procedimiento de verificación de datos detallado en la cláusula 10.7 siguiente.
11. No cargar mensualmente en el sistema informático los datos necesarios para los controles que se establecen en las presentes Bases (más de dos fallos al mes).
12. Constatación de la falta de medios materiales o humanos para cumplir el servicio contratado.
13. Falta de fiabilidad de la información facilitada a ECOVIDRIO.
14. La comisión de cinco faltas graves en el plazo de doce meses.

Si el contratista incurre en alguno de los anteriores incumplimientos, ECOVIDRIO notificará el incumplimiento al contratista y le aplicará las penalizaciones que se indican a continuación, que se deducirán de la facturación correspondiente:

- a) Incumplimiento leve: hasta el 10 % del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produzca el incumplimiento.
- b) Incumplimiento grave: hasta el 20 % del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produzca el incumplimiento.
- c) Incumplimiento muy grave: hasta el 30 % del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produzca el incumplimiento. En este caso, ECOVIDRIO estará además facultada para:
 - (i) Resolver unilateralmente el contrato, sin eximir al adjudicatario de la indemnización de los daños y perjuicios causados a ECOVIDRIO, en su caso.

- (ii) Exigir que, durante un plazo máximo de cuatro (4) meses, el contratista siga prestando el servicio, hasta que ECOVIDRIO seleccione a un nuevo contratista.

ECOVIDRIO graduará el importe de las penalizaciones atendiendo a criterios de proporcionalidad.

En todo caso, ECOVIDRIO dará audiencia al contratista por un plazo de diez (10) días para que formule las alegaciones que, en su caso, estime convenientes.

13.7. Procedimientos de verificación del cumplimiento del contrato

El adjudicatario permitirá que el personal de ECOVIDRIO (o un auditor externo contratado a estos efectos) pueda, en cualquier momento, acceder a sus instalaciones para: (i) la comprobación de la correcta prestación del servicio, el estado de las instalaciones, los *stocks*, la dedicación de medios (personal, matrículas de vehículos...), y (ii) la verificación de la información facilitada a ECOVIDRIO por el adjudicatario (cantidad de REV procedentes de las recogidas complementarias, cantidad de REV que se entrega a la planta de tratamiento, etc.). Para realizar estas visitas, basta con que ECOVIDRIO lo solicite con veinticuatro (24) horas de antelación.

El adjudicatario está obligado a facilitar al personal de ECOVIDRIO (o al auditor externo designado por ECOVIDRIO) toda la documentación e información que le sea requerida en las inspecciones que se realicen para la comprobación de la correcta prestación del servicio.

Relación de anexos

- **Anexo 1**: Definición de los lotes.
- **Anexo 2**: Modelo de declaración responsable.
- **Anexo 3**: Certificado de garantía de reciclado de los REV procedentes de recogidas complementarias entregados a una planta de tratamiento autorizada.
- **Anexo 4**: Modelo de contrato mercantil de prestación de servicios.
- **Anexo 5**: Código de conducta de ECOVIDRIO.
- **Anexo 6**: Modelo de documento de identificación (Real Decreto 553/2020).

ANEXO 1**Definición de los lotes**

Lote	Número mínimo de toneladas
<u>Lote 1</u> : Cataluña	9.000 t/año

ANEXO 2

Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de habilitación empresarial o profesional y solvencia, y de no estar incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.

En [ciudad], a [día] de [mes] de 2026.

[Nombre y apellidos del representante], con documento nacional de identidad [número], en nombre y representación de [razón social del licitador] (en adelante, el “**Licitador**”), con número de identificación fiscal [número], y con domicilio en [dirección], según acredito mediante la documentación adjunta como **Documento 1**,

DECLARO

1. Que el Licitador tiene la intención de presentar oferta para uno o varios de los lotes licitados a través del procedimiento RC08 03
2. /26 (*Contratación de los servicios de recogida complementaria de residuos de envases de vidrio en las entidades locales de Cataluña*) (en adelante, el “**Procedimiento**”).
3. Que el Licitador conoce y acepta íntegra e incondicionalmente, sin salvedad alguna, las bases reguladoras del Procedimiento (en adelante, las “**Bases**”). Consiguientemente, en caso de resultar adjudicatario del único lote licitado, el Licitador se compromete a cumplir íntegra y escrupulosamente el contenido de las Bases, y a prestar el servicio con arreglo a los requisitos previstos en las mismas.
4. Que el Licitador no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar previstas en las Bases.
5. Que el Licitador cumple íntegramente los requisitos de habilitación empresarial o profesional previstos en las Bases.
6. Que el Licitador cumple íntegramente los requisitos de solvencia previstos en las Bases.
7. Que, en caso de resultar adjudicatario del único lote licitado, el Licitador remitirá a ECOVIDRIO, antes de la formalización de los contratos, la documentación referida en las Bases.
8. Que el Licitador acepta y asume sin salvedad alguna cuantas consecuencias se deriven, según las Bases y la normativa vigente, de la falsedad o el incumplimiento de la presente declaración.

Y para que conste, a los efectos oportunos, suscribo la presente declaración en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

[Firma]

Fdo.: [nombre y apellidos del representante]

[Razón social del licitador]

Documento 1

[Se adjuntará la documentación que acredite suficientemente la representación de quien suscribe la declaración (poder notarial, certificado del Registro Mercantil, etc.)].

ANEXO 3

Certificado de garantía de reciclado de los REV procedentes de recogidas complementarias entregados a una planta de tratamiento autorizada

Razón social:
Dirección:
Ciudad y código postal:
NIF:

Mes/ejercicio:

Recogedor origen:

Concepto	Cantidad	Instalación de destino/uso
Volumen de REV con “punto verde” procedentes de recogidas complementarias recibidos en la planta de tratamiento homologada por ECOVIDRIO (t)		N/A
Stock inicial (de este lote de recogidas complementarias)		
Toneladas tratadas durante el mes (t)		
Volumen de calcín elaborado por la planta de tratamiento a partir de los REV con “punto verde” procedentes de recogidas complementarias entregados a una vidriera homologada por ECOVIDRIO (t)		(Nombre de la vidriera)
Toneladas enviadas a micronizar para su destino en horno (t)		(Vidriera de destino)
Volumen de vidrio elaborado por la planta de tratamiento a partir de los REV con “punto verde” procedentes de la recogida complementaria para otros usos distintos de la fabricación de envases de vidrio (productos de filtración, materiales abrasivos, aislamientos de fibra de vidrio y materiales de construcción) (t)		(Uso final de las toneladas)
Rechazo a vertedero (t)		N/A
Stock final (de este lote de recogidas complementarias) (t)		

El abajo firmante, actuando en representación de,
CERTIFICA que los REV indicados en el cuadro superior:

- Se han gestionado y recuperado correctamente, según los usos comúnmente aceptados, en una planta de tratamiento homologada por ECOVIDRIO.
- Se han gestionado respetando la normativa vigente en materia de medio ambiente y, de modo particular, la que se refiere a la gestión de residuos de envases de vidrio.

Y, para que así conste, expido este certificado a los efectos oportunos.

Nombre y firma de la persona que certifica, fecha y sello de la empresa.

ANEXO 4

Contrato mercantil de prestación de servicios

En Madrid, a [día] de [mes] de 2026.

REUNIDOS

- I. De una parte, [nombre y apellidos del representante], con documento nacional de identidad número [número], mayor de edad, de nacionalidad [indicar], y con domicilio en [dirección].

Interviene en nombre y representación de [razón social de la empresa] (en adelante, la “**Empresa**”), sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil de [●], con número de identificación fiscal [●], y con domicilio social en [●].

Actúa en virtud de [indicar título de representación (poder, nombramiento como administrador, etc.) y el documento en el que está formalizado dicho título].

- II. Y, de otra parte, [nombre y apellidos del representante], mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad número [número], y con domicilio profesional en la calle Estébanez Calderón, 3-5, 4.ª planta, 28020, Madrid.

Interviene en nombre y representación de la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO), asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 160.493, con número de identificación fiscal G-81312001, y con domicilio en la calle Estébanez Calderón, 3-5, 4.ª planta, 28020, Madrid.

En adelante, las “**Partes**”.

Las Partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. ECOVIDRIO es un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) de envases de vidrio autorizado para operar en todo el territorio español con arreglo a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

- II. El 2 de marzo de 2026 ECOVIDRIO convocó el procedimiento RC08 03/26 (*Contratación de los servicios de recogida complementaria de residuos de envases de vidrio en las entidades locales de Cataluña*) (en adelante, el “**Procedimiento**”).

Las bases reguladoras del Procedimiento (en adelante, las “**Bases**”) están disponibles en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).

- III. En el marco del Procedimiento, la Empresa resultó adjudicataria del único lote licitado.
- IV. La Empresa ha entregado a ECOVIDRIO, en tiempo y forma, la documentación previa a la formalización del contrato, con arreglo a lo previsto en las Bases. Consiguientemente, ECOVIDRIO y la Empresa convienen en suscribir el presente contrato de prestación de servicios (en adelante, el “**Contrato**”), que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Naturaleza e integridad del Contrato.

- 1.1. El presente Contrato tiene naturaleza mercantil, y no implica vínculo laboral alguno entre ECOVIDRIO y los empleados de la Empresa, por referirse a servicios prestados por la Empresa sin dependencia alguna de ECOVIDRIO. El servicio será prestado por la Empresa, con sus medios y bajo su dirección.
- 1.2. El presente Contrato se formaliza como consecuencia de la adjudicación a la Empresa del único lote licitado en el marco del Procedimiento.
- 1.3. Las Bases (que la Empresa acepta íntegra e incondicionalmente, sin salvedad alguna) y la oferta presentada por la Empresa en el marco del Procedimiento forman parte del presente Contrato, con pleno valor contractual.
- 1.4. El presente Contrato no atribuye derecho de exclusividad alguno a ninguna de las Partes
- 1.5. El presente Contrato no tiene la condición de subcontratación de servicios a los efectos de lo previsto en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), en la medida en que los servicios que constituyen su objeto no forman parte de la actividad propia de ECOVIDRIO, en el sentido de lo dispuesto en el precepto antes citado.

2. Objeto.

Es objeto del presente Contrato la prestación, por parte de la Empresa a ECOVIDRIO, del servicio de recogida complementaria de residuos de envases de vidrio (REV) en las entidades

locales de Cataluña, con el alcance previsto en las Bases y en la oferta presentada por la Empresa en el marco del Procedimiento.

3. Duración.

El plazo de vigencia del Contrato se corresponderá con el período comprendido entre la fecha de su firma y el 1 de abril de 2031. Los servicios comenzarán a prestarse en todo caso desde el 1 de abril de 2026.

4. Obligaciones de las Partes.

- 4.1. La Empresa se obliga a prestar los servicios que son objeto del Contrato con esmeroso cumplimiento de lo dispuesto en las Bases y en la oferta que presentó en el marco del Procedimiento.
- 4.2. ECOVIDRIO se obliga a abonar el precio regulado en la cláusula 5 siguiente como contraprestación de los servicios prestados por la Empresa.

5. Precio.

- 5.1. Como contraprestación económica por sus servicios, ECOVIDRIO abonará a la Empresa la cantidad de [*en letra*] euros por tonelada ([*en número*] €/t), de acuerdo con lo dispuesto en las Bases.
- 5.2. El precio incluye todos los servicios que son objeto del Contrato, de acuerdo con las Bases. Al precio se le aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o el impuesto indirecto correspondiente.
- 5.3. La facturación se realizará conforme a lo indicado en las Bases.
- 5.4. El pago se producirá en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción por ECOVIDRIO de las facturas emitidas por la Empresa, con arreglo a lo previsto en las Bases.

6. Auditorías.

La Empresa acepta que ECOVIDRIO realice las actuaciones de verificación del cumplimiento del Contrato previstas en las Bases.

7. Resolución anticipada.

Las causas de resolución anticipada del Contrato son las previstas en las Bases.

8. Confidencialidad.

- 8.1. Ambas Partes se obligan a guardar el máximo secreto sobre la información y/o documentación que mutuamente se proporcionen como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, comprometiéndose a no publicarlos y/o divulgarlos directa o indirectamente a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Esta obligación de confidencialidad tendrá duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización del Contrato.
- 8.2. A estos efectos, las Partes informarán a su personal y a sus colaboradores de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Contrato, garantizando siempre y en todo caso frente a la otra parte el cumplimiento de tales obligaciones.

9. Protección de datos personales.

- 9.1. Los intervinientes en el presente Contrato quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y la ejecución del Contrato, así como para la gestión y el archivo de la documentación relativa al mismo. La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento específico expresado en este documento para el desempeño y el control de la relación contractual y la entrega de cualquier documentación relevante. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a las Partes. Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España.
- 9.2. Si con ocasión de la prestación por parte de la Empresa de los servicios contemplados en el presente Contrato, la Empresa accede, aun ocasionalmente, a datos de carácter personal titularidad de ECOVIDRIO, ambos –la Empresa y ECOVIDRIO– se comprometen a regular dicho acceso, por escrito y de manera previa al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- 9.3. Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa en materia de protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento de sus datos personales, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, el derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. A tal efecto, se podrán dirigir por escrito a las direcciones incluidas en el encabezado de este Contrato, adjuntando una copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, los intervinientes quedan informados de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

10. Gastos e impuestos.

- 10.1. Los gastos relativos a las actuaciones reguladas en el presente Contrato serán sufragados por la parte que los contraiga, incluidos los honorarios de sus respectivos asesores jurídicos.
- 10.2. Los impuestos que graven los servicios que son objeto del presente Contrato serán soportados por las Partes de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

11. Miscelánea.

- 11.1. El presente Contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito de ambas Partes, en los supuestos y con las condiciones previstas en las Bases.
- 11.2. El presente Contrato incluye la totalidad del acuerdo alcanzado por las Partes en relación con su objeto, y deja sin validez cualquier contrato, convenio o acuerdo previo, en caso de existir.
- 11.3. Si alguna de las cláusulas del presente Contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del Contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso, las Partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y refleje debidamente sus intenciones.
- 11.4. El no ejercicio por alguna de las Partes de cualquier derecho derivado del presente Contrato no podrá interpretarse como una renuncia al ejercicio del mismo.
- 11.5. Las Partes colaborarán mutuamente y de buena fe para la correcta ejecución del presente Contrato.

12. Ley aplicable y jurisdicción.

- 12.1. El presente Contrato se regirá por la ley española.
- 12.2. El presente Contrato tiene naturaleza mercantil y se regirá por sus propias cláusulas y, en lo no dispuesto en ellas, por el Código de Comercio, las demás normas mercantiles especiales, el Código Civil, los usos mercantiles, la Ley 7/2022, el Real Decreto 1055/2022, y la demás normativa aplicable.
- 12.3. Para cuantas controversias pudieran suscitarse en relación con la interpretación o ejecución del presente Contrato, ambas Partes acuerdan someterse a los juzgados y tribunales de Madrid capital, renunciando expresamente a su fuero propio, si lo tuvieran.

Y, en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha *ut supra*.

Por la Empresa

Por ECOVIRIO

[Firma]

[Firma]

[Nombre y apellidos del representante]

[Nombre y apellidos del representante]

ANEXO 5

Código de Conducta de Terceros

**SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS
ENVASES DE VIDRIO
(ECOVIDRIO)**

1. Índice

01. Objeto y ámbito de aplicación.....	42
02. Principios generales de conducta en nuestra cadena de valor	42
1. Cumplir la regulación	42
2. Transparencia y veracidad de la información	42
3. Promover la salud y el bienestar social	42
4. Trabajar alineados con el propósito de Ecovidrio	43
5. Proteger el medioambiente	43
6. Defender la libre competencia	43
7. Seguridad, salud y bienestar de los empleados	43
8. Uso responsable de la información	44
9. Evitar el conflicto de intereses	44
10. Rechazo de la corrupción, el fraude y el tráfico de influencias	44
03. Modelo de gobierno y responsabilidades	45
Publicación y difusión	45
Aceptación	45
Comunicación de los incumplimientos	45
Evaluación del cumplimiento	45

01. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto del presente Código de Conducta de Terceros (en adelante, el Código) es establecer los estándares éticos que deben ser cumplidos por todos aquellos colaboradores de la **Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio** (en adelante, “**Ecovidrio**” o la “**Entidad**”) sujetos a relación contractual, que formen parte de los procesos críticos de la cadena de reciclado o cuya actividad pueda tener un impacto significativo en Ecovidrio o en su reputación.

En Ecovidrio nos comprometemos a comunicar el Código a los proveedores con los que trabajamos y, a su vez, solicitamos que procedan a trasladarlo a sus propios colaboradores.

Asimismo, desde Ecovidrio nos comprometemos a poner los medios necesarios para que los colaboradores a los que aplique el presente Código comprendan el mismo y puedan asumir su cumplimiento.

De acuerdo con lo establecido en este Código, en Ecovidrio nos abstenemos de contratar a terceros que no se atengan a las directrices expresadas en él e incluso podremos llegar a interrumpir la relación con aquellos proveedores que lo incumplan. En caso de existir alguna duda sobre la aplicación del Código, o en el supuesto de que se identifique un incumplimiento del mismo, se deberá comunicar a través del [Canal Ético](#), integrado en el Sistema Interno de Información de Ecovidrio, al que se puede acceder a través de la plataforma informática ubicada en la página web de Ecovidrio.

02. Principios generales de conducta en nuestra cadena de valor

El Código se asienta sobre los siguientes principios generales de conducta:

01. Cumplir la regulación

Exigimos que nuestros colaboradores cumplan en todo momento los requerimientos legales que les sean aplicables y actúen con rigor, transparencia y de buena fe.

02. Transparencia y veracidad de la información

La información aportada por nuestros colaboradores durante los procesos de adjudicación, homologación, auditorías y, en general, en cualquier momento en el que se requiera, deberá ser íntegra, veraz y exacta. Asimismo, nuestros colaboradores deben informarnos, en tiempo y forma, de cualquier aspecto que pueda impactar en nuestra relación o en el desempeño de Ecovidrio.

03. Promover la salud y el bienestar social

Nuestros colaboradores deben llevar a cabo sus actividades de manera segura, garantizando la salud y el bienestar de los ciudadanos. Así, prestarán especial atención a los riesgos relativos a la seguridad vial, a la contaminación del agua, atmosférica y acústica y al vertido de residuos, especialmente aquellos colaboradores responsables de la recogida y tratamiento de los envases de vidrio.

04. Trabajar alineados con el propósito de Ecovidrio

Desde Ecovidrio consideramos fundamental que nuestros colaboradores compartan nuestro propósito y promuevan el reciclado de envases de vidrio. En ningún caso colaboraremos con terceros que menoscaben la tarea de reciclado o del cuidado del medioambiente.

05. Proteger el medioambiente

Como elemento básico del SCRAP, nuestros colaboradores deberán trabajar activamente por la protección al medioambiente, aplicando las medidas oportunas para evitar y minimizar cualquier posible impacto medioambiental o social negativo en el entorno por el desarrollo de sus actividades. Así, valoraremos positivamente que se implanten aquellas Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) de aplicación, establecidas por la Unión Europea para los distintos sectores de actividad, y la existencia de un sistema de gestión ambiental certificado por un tercero independiente. Además, también consideramos positivamente que nuestros colaboradores extiendan estas prácticas a sus propios proveedores y cadena de suministro, velando por la protección del medioambiente y de los derechos de los trabajadores en toda la cadena de valor del SCRAP.

06. Defender la libre competencia

Nuestras relaciones comerciales con terceros están fundadas en la transparencia, la confianza mutua y el respeto a la libre competencia. En consecuencia, desde Ecovidrio garantizamos que nuestros procesos de licitación y adjudicación sean abiertos, transparentes y no discriminatorios, promoviendo la libre competencia, la publicidad efectiva y la objetividad en la evaluación de las ofertas recibidas.

Asimismo, desde Ecovidrio rechazamos expresamente cualquier práctica contraria al derecho de la competencia. En particular, exigimos que nuestros colaboradores y proveedores compitan lealmente, evitando llevar a cabo comportamientos colusorios con competidores y absteniéndose de cualquier actuación que pueda considerarse competencia desleal frente a terceros.

Por nuestra parte, el compromiso de Ecovidrio con la defensa de la competencia queda reflejado de forma expresa en el Programa de Cumplimiento de la Normativa de Competencia aprobado por nuestra Junta Directiva, el cual revisamos periódicamente para asegurar su plena adecuación a la realidad competitiva actual.

Esperamos y exigimos que todos nuestros colaboradores y proveedores asuman estos principios y cumplan de forma estricta con la normativa vigente en materia de competencia, contribuyendo activamente a la creación y mantenimiento de mercados abiertos, competitivos y transparentes.

07. Seguridad, salud y bienestar de los empleados

Nuestros colaboradores deberán garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable para todos los empleados de acuerdo con la legislación vigente.

Respecto a las condiciones laborales y de seguridad social, los colaboradores de Ecovidrio deben cumplir con la regulación vigente, aplicar los convenios laborales que correspondan y estar al corriente de pago de los seguros sociales y los salarios de los trabajadores. Esta obligación deberán hacerla extensiva a su cadena de suministro.

Para garantizar que se cumplen estos principios, Ecovidrio se reserva el derecho de solicitar la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones y, en caso de que existan convenios laborales que obliguen a subrogar trabajadores adscritos al servicio, la información laboral de dichos trabajadores con el fin de garantizar la justa competitividad en las licitaciones.

De la misma manera, exigimos a nuestros colaboradores el rechazo a cualquier tipo de discriminación hacia sus empleados y el respeto por los derechos humanos en todas sus operaciones.

08. Uso responsable de la información

Nuestros colaboradores deberán velar por la adecuada protección y custodia de los datos de carácter personal y de la información confidencial que obtengan como consecuencia de sus relaciones con Ecovidrio. Dicha información no podrá ser divulgada sin el consentimiento expreso previo y por escrito de Ecovidrio.

09. Evitar el conflicto de intereses

Nuestros colaboradores deben respetar la reputación y credibilidad del SCRAP y de Ecovidrio y no interferir directa ni públicamente en los intereses y propósito de Ecovidrio.

10. Rechazo de la corrupción, el fraude y el tráfico de influencias

En Ecovidrio no permitimos ningún tipo de corrupción ni de fraude. Nuestros colaboradores no pueden aceptar sobornos ni pagos de comisiones ilícitas o indebidas que busquen obtener una ventaja ilícita. Nuestros colaboradores deben evitar cualquier comportamiento que no se ajuste a los principios éticos de Ecovidrio, trabajando proactivamente contra la corrupción y el fraude en cualquiera de sus formas.

Adicionalmente, nuestros colaboradores deben abstenerse de influir en su propio nombre, o en nombre de Ecovidrio, en un funcionario público con el objetivo de conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico ilícito propio o para Ecovidrio.

03. Modelo de gobierno y responsabilidades.

Publicación y difusión

El Código de Conducta de Terceros de Ecovidrio se encuentra disponible en la web de Ecovidrio (www.ecovidrio.es).

Aceptación

Las entidades colaboradoras de Ecovidrio que estén dentro del ámbito de aplicación del presente Código deberán aceptarlo en el momento que se les solicite, mediante la firma de la declaración incluida en el Anexo. Dicho documento se adjuntará al contrato firmado con la entidad colaboradora.

Comunicación de los incumplimientos

Cualquier consulta o comunicación de incumplimiento deberá tramitarse a través del [Canal Ético](#), al que se puede acceder a través de la plataforma informática ubicada en la página web de Ecovidrio. En toda comunicación se garantiza la confidencialidad del comunicante.

Evaluación del cumplimiento

Ecovidrio se reserva el derecho a realizar auditorías de cumplimiento para supervisar la adecuada aplicación de este Código. Para ello, los colaboradores deberán facilitar el acceso a las instalaciones, a las personas y a la documentación necesaria.

Responsabilidades

La prestación de servicios para ECOVIDRIO conlleva la plena aceptación y el compromiso de cumplimiento con las disposiciones recogidas en el CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS.

ECOVIDRIO podrá dar por finalizados los contratos y/o acuerdos suscritos con aquellos operadores que incumplan de manera demostrable las normas establecidas en el CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS, o que no adopten medidas eficaces para subsanar los incumplimientos identificados.

ANEXO 6

Modelo *ad hoc* de documento de identificación (recogida complementaria de REV)

Documento de identificación de residuos sin notificación previa

Artículo 6.1 y anexo III del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio

Información general	
Número de documento de identificación	
Fecha de inicio del traslado	

Información relativa al operador del traslado	
Número de identificación fiscal (NIF)	
Razón social/nombre	
Número de inscripción en el Registro de Producción y Gestión de Residuos	
Número de identificación medioambiental (NIMA)	
Tipo de operador del traslado	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
Teléfono	
<i>E-mail</i>	
<u>Firma</u> del operador del traslado	

Información relativa al origen del traslado	
NIF	Ver cuadro <i>Excel</i> adjunto ⁴
Razón social/nombre	
Número de inscripción en el Registro de Producción y Gestión de Residuos (en su caso)	
NIMA (en su caso)	
Tipo de centro productor	
Dirección	
Código postal	

⁴ Adjuntar al documento de identificación un cuadro *Excel* con los datos correspondientes a los distintos puntos de generación de REV en los que se realiza la recogida complementaria.

Información relativa al origen del traslado	
Municipio	
Provincia	
Teléfono	
E-mail	

Información relativa al destino del traslado	
Información relativa a la <u>instalación</u> de destino	
Número de inscripción en el Registro de Producción y Gestión de Residuos	
NIMA	
Tipo de centro gestor	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
Teléfono	
E-mail	
Información relativa a la <u>empresa</u> autorizada para realizar operaciones de tratamiento de residuos (incluido el almacenamiento) en la instalación de destino	
NIF	
Razón social	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
Teléfono	
E-mail	

Información relativa al residuo que se traslada	
Código LER	150107
Descripción del residuo	Residuos de envases de vidrio
Código R de la operación de tratamiento en destino	
Código de la operación de tratamiento en destino desagregado (4 cifras) (en su caso)	
Descripción de la operación de tratamiento en destino (según la autorización de la instalación de destino)	
Cantidad (kg netos)	

Información relativa al transportista	
NIF	
Razón social/nombre	
NIMA	
Número de inscripción en el Registro de Producción y Gestión de Residuos	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
Teléfono	
E-mail	

Información relativa a la aceptación del residuo		
Fecha de entrega		
Kg netos recibidos		
¿Aceptación?	Sí ☐	No ☐
Fecha de aceptación/rechazo		
Acción en caso de rechazo (en su caso)		
Fecha de devolución/reenvío (en su caso)		
Motivo del rechazo (en su caso)		
<u>Firma</u> del gestor de la instalación de destino (recepción de los residuos)		
<u>Firma</u> del gestor de la instalación de destino (aceptación/rechazo de los residuos)		

Información relativa a la recepción en origen de los residuos rechazados y devueltos	
Fecha de entrega	
Kg netos recibidos	

Sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP)	
SCRAP a través del cual son gestionados los residuos trasladados	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO)* * ECOVIDRIO no decide la instalación de destino de los residuos; dicha decisión corresponde exclusivamente al operador del traslado